

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Lic. Eduardo Valdespino Furlong.—Director General de Gobernación.

Supervisor Lic. Manuel Cano Pineda — Sub-Director de Gobernación.

Teléfonos: 3-02-33, 3-06-22, 3-06-24 y 3-06-34

Palacio de Gobierno

TOMO CXIV

PACHUCA DE SOTO, HGO. MAYO 24 DE 1931.

— NUM. 20

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUMARIO:

5-0630

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado SAN LUCAS, Mpio. de Alfajayucan del Estado de Hidalgo. y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha Nbre. 14 de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de ésta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación, por más de 2 años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo en Nbre. 23 de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de 2 años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

Resultando Segundo.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo notificó el 23 de abril de 1980, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que se llevó a cabo el 8 de mayo de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los Ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 30 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios

5-0630.—Visto para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el Ejido del Poblado denominado San Lucas, Mpio. de Alfajayucan, del Estado de Hidalgo.—275-276

5-694.—Visto para resolver el expediente relativo a la privación, reconocimiento y confirmación de derechos agrarios, en el ejido del Poblado denominado Xintla, Mpio. de Tepehuacán de Guerrero, Hgo.—273-278.

Avisos Judiciales y Diversos.—278-284.

Resultando Tercero.—El Exp. relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en éste juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 23 julio de 1980; y

Considerando Primero.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426; 429; 430; 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la propia Ley por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de 2 años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios, y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Considerando Segundo.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de 2 años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 23 Nbre. de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, proceda reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el Ejido del Poblado denominado San Lucas, Mpio. de Alfajayucan, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de 2 años consecutivos a los CC. 1 Antonio Ballejo; 2 Tomás Glez. Dámaso; 3 Silverio Acosta; 4 Máximo Reséndiz; 5 Ica Chávez; 6 Severiana Ortega; 7 Juan García; 8 Leopoldo Ramírez; 9 Cirilo Hdez; 10 Florencio Otero; 11 José Juan Ramírez; 12 Panteleón Chávez; 13 Mauro Ramírez; 14 José Acosta; 15 Gregorio Canuto.

En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados números 1810500; 1810501; 1810505; 1810513; 1810516; 1810528; 1810537; 1810539; 1810540; 1810570; 1810571; 1810573; 1810575; 1810577 y 1810580.

Segundo.—Se reconozcan derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de 2 años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado San Lucas, Mpio. de Alfajayucan, del Estado de Hidalgo; a los CC. 1 Jorge Badillo Zúñiga; 2 Alberta González Hernández; 3 Hipólito Soto Florencio; 4 Natalia Angeles Espinosa; 5 Sebastián Gregorio Aurelia; 6 Enjalía Reséndiz; 7 Herlinda Acosta Chávez; 8 Carlota González Rubio; 9 Miguel Hernández González; 10 Martín González González; 11 Juan García Acosta; 12 Emilia Chávez Hernández; 13 Juliana Zúñiga González; 14 Fortunata Ramírez Martínez; 15 María Chávez Chávez.

Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

Tercero.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Ejido del Poblado denominado San Lucas, Mpio. de Alfajayucan, del Estado de Hidalgo; en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de diciembre de 1980.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

CUMPLASE

El Secretario de la Reforma Agraria JAVIER GARCIA PANIAGUA.—Rúbrica.

5-604

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación, reconocimiento y confirmación de derechos agrarios, en el Ejido del Poblado denominado XILITLA, Mpio. de Tepehuacán de Guerrero, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha Septiembre 17 de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutive de ésta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de 2 años consecutivos; Asamblea que tuvo verificativo el Septiembre 25 de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios a los campesinos que han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, por más de 2 años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutive; y se confirman los derechos agrarios de 13 ejidatarios del censo básico beneficiados en la Resolución Presidencial de dotación de ejido, de fecha 15 de marzo de 1961, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 1961, quienes se encuentran en la actualidad explotando colectivamente las tierras del ejido y que se indican en el tercer punto resolutive de la presente Resolución.

Resultando Segundo.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo, notificó el 26 de mayo de 1980, a los Ejidatarios afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 10 de junio de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los Ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426; 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los Ejidatarios que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

Resultando Tercero.—El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en éste juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 10. de octubre de 1980; y

Considerando Primero.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426; 429; 430; 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes; que los Ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la propia Ley, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de 2 años consecutivos que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

Considerando Segundo.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, por más de 2 años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 25 de septiembre de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracciones I y III, 101, 104; 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 89 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del Poblado denominado: Xilitla, Mpio. de Tepehuacán de Guerrero, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de 2 años consecutivos, a los CC. 1 Pedro Hernández; 2 Alberto Hernández; 3 Pedro Trejo; 4 Vicente Hernández; 5 Juan Ramos; 6 José Cruz; 7 Pedro Guerrero; 8 Wulfrano Castillo; 9 Pedro Martínez; 10 Pedro Rangel; 11 Alberto Gutiérrez; 12 José Velázquez; 13 Juan Antonio Hernández; 14 Vianey Rangel; 15 Octavio Espinosa; 16 Elicencio Hernández; 17 Domingo Hernández; 18 Leonardo Hernández; 19 Toribio Hernández; 20 Porfirio Hernández; 21 Ponciano Hernández; 22 Eulencio Velázquez; 23 Cirilo Bautista; 24 Alfonso Joaquín; 25 Fernando Joaquín; 26 Margarito Joaquín; 27 Alonso Hernández; 28 José Hernández; 29 Cirilo Hernández; 30 Enrique Chávez; 31 Rosalío Quiterio; 32

Cristino Hernández; 33 Dámaso Castillo; 34 Erasto Martínez; 35 Natalio Martínez; 36 Pedro Bautista; 37 Juan Antonio Hernández; 38 Juan Tomás; 39 Carmen Sarmiento; 40 Juan González; 41 Adrián Bautista; 42 Arcadio Gutiérrez; 43 Mariano Hernández; 44 Refugio González; 45 Urbano Rubio; 46 José Barrera; 47 Santiago Joaquín; 48 Erasto Hernández; 49 Espiridión Ramos; 50 Castulo Rangel; 51 Antonio Rangel; 52 José Ramos; 53 Encarnación Pérez; 54 Timoteo Pérez; 55 Jerónimo Hernández; 56 Luciano Hernández; 57 Elíasmo Bautista; 58 Antonio Hernández; 59 Fabián Hernández; 60 Celedonio Hernández; 61 Fructuoso González; 62 José Leonardo; 63 Hermenegildo Hernández; 64 Apolinar Hernández; 65 Calatín Hernández; 66 Juan Villeda y 67 Nicolás Antonio.

Segundo.—Se reconozcan derechos agrarios por venir explotando colectivamente las tierras por más de 2 años ininterrumpidos, en el ejido del Poblado denominado Xilitla, Mpio. de Tepehuacán de Guerrero, del Estado de Hidalgo a los CC. 1 Anicacio Hernández Bautista; 2 Antonio Hernández Velázquez; 3 Alejandro Hinojosa Hernández; 4 Agripino Martínez Hernández; 5 Audias Rubio Bautista; 6 Bartolo Espinosa Gutiérrez; 7 Bonifacio Martínez Ramos; 8 Benito González Otero; 9 Benigno Ramos Hernández; 10 Carlos Bautista Hernández; 11 Catarino Hernández Sotero; 12 Cirino Escobar Zañil; 13 Cesáreo Hernández Hernández; 14 Claudio Chávez Rivera; 15 Enrique Bautista Rosales; 16 Epifanio Hinojosa González; 17 Eulacio Pérez Baltazar; 18 Emeterio Pérez Baltazar; 19 Emilio Espinosa Gutiérrez; 20 Elías Avila Ramos; 21 Esteban Ramos Hernández; 22 Erasto Hinojosa Martínez; 23 Francisco Hernández Hernández; 24 Fabián Ramos Hernández; 25 Facundo Bautista Hernández; 26 Francisco Gutiérrez Martínez; 27 Flavio Ramos Hernández; 28 Gusdalupe Joaquín Hernández; 29 Gregorio Hernández Velázquez; 30 Gonzalo Hernández Velázquez; 31 Hermenegildo Martínez Hernández; 32 Honorio Reyes Bautista; 33 Javier Díaz Rivera; 34 Jesús Escobar Hernández; 35 José Espinosa Hernández; 36 Jesús Bautista Sánchez; 37 Lázaro Hernández; 38 Lucio Joaquín Hernández; 39 Luis Barrera Rosales; 40 Magdalena Ramos Hernández; 41 Modesto Hernández Diego; 42 Mardonio Hernández Hernández; 43 Meinardo Bautista Hernández; 44 Magdalena Hernández Ramos; 45 Matilde Ramos Espinosa; 46 Nemecio Gutiérrez Hernández; 47 Nicolás Hernández Ramos; 48 Oásimo Joaquín Hernández; 49 Pedro Reyes Hernández; 50 Pascual Martínez Ramos; 51 Primitivo Gutiérrez Hernández; 52 Pedro Hernández Bautista; 53 Porfirio Antonio Pérez; 54 Pablo Martínez Ramos; 55 Pablo Bautista Hernández; 56 Reyes Lopez Bautista; 57 Roberto Ramos Hernández; 58 Rubén Díaz Cabrera; 59 Sebastián Bautista Hernández; 60 Sinfoniano Hernández Ramos; 61 Silvestre Hernández Velázquez; 62 Severiano Hernández Hernández; 63 Sofío Hernández Rubio; 64 Teófilo Hernández Ramos y 65 Vicente Tolentino Calixto.

Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata

Y los relativos a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

Tercero.—Se confirman los derechos agrarios de 13 ejidatarios del censo básico beneficiados en la Resolución Presidencial de dotación de ejido, de fecha 15 de marzo de 1961, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 1961, quienes se encuentran en la actualidad explotando colectivamente las tierras, a los CC. 1 Antón Hernández; 2 Anastacio Joaquín; 3 Atlagracia Hinojosa; 4 Brígido Hernández; 5 Domingo Hernández; 6 Enrique Hernández; 7 Epifanio Gutiérrez; 8 Evodio Bautista; 9 Francisco Barreña; 10 Herminigildo Rubio; 11 Hilario Ramos; 12 Marcelino Fernández y 13 Mario Díaz, en el Ejido del Follado denominado Xilitla, Mpio. de Tepehuacán de Guerrero, del Estado de Hidalgo.

Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

Cuarto.—Publíquese ésta Resolución, relativa a la privación, reconocimiento y confirmación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado Xilitla, Mpio. de Tepehuacán de Guerrero, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y hágans las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección Central de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los 9 días del mes de diciembre de 1980.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

CUMPLASE

El Secretario de la Reforma Agraria JAVIER GARCIA PANIAGUA.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5-578

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO PACHUCA, HGO.

La C. GUILLERMINA LOPEZ TAPIA con domicilio en Amador No. 7 INCONAVIT Venta Prieta. Pachuca, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Pachuca, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, pa-

ra que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; marzo 25 de 1981.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-1

5-4177

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO PACHUCA, HGO.

El C. RAUL GRANADOS JARILLO, con domicilio en Av. Revolución No. 908 Pachuca, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Pachuca, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; julio 2 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-1

5-4199

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO PACHUCA, HGO.

El C. RODOLFO GALLARDO Y ROBERT, con domicilio en Humbol No. 101 Pachuca, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Pachuca, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectados en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

ATENTAMENTE

Pachuca Hgo; agosto 4 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-1

5-928

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. ANTONIO GOMEZ BAZAN, con domicilio en Rancho San José, Mpio. de Atotonilco el Grande, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en El Rancho San José, Mpio. Atotonilco el Grande, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectadas en sus derechos, se pongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION.

Pachuca, Hgo; abril 23 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

5-615

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

Sr. Juan Manuel Doroteo Zamora.

El Juez 1/o. Civil de éste Distrito, ha dictado una sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes:

En la Ca. de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 29 días del mes de julio de 1980. Vistos para resolver los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Sonia Ortiz Aguirre en contra de Juan Doroteo Zamora, Exp. No. 700/978, y.....
Resuelve: Primero.—Ha procedido la demanda de divorcio entablada en éste Juicio. Segundo.—La Sra. Sonia Mireya Ortiz Aguirre probó los hechos constitutivos de la acción ejercitada en éste negocio, causal invocada como fundamento de la misma y el demandado se constituyó en rebeldía no obstante haber sido emplazado en forma legal; en consecuencia Tercero.—Se declara disuelto el matrimonio celebrado por Juan Manuel Doroteo Zamora y Sonia Mireya Ortiz Aguirre, en el Registro Civil de éste Mpio. inscrito en el libro original No. 2 de matrimonios a fojas 63 frente, bajo partida 413, de fecha 12 de septiembre de 1970. Cuarto.—Se condena al demandado Juan Manuel Doroteo Zamora, a la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su hijo Juan Manuel Doroteo Ortiz. Quinto.—Se condena al demandado Juan Ma-

nuel Doroteo Zamora, a pagar una pensión alimenticia a favor de Sonia Mireya Ortiz Aguirre y su referido menor hijo, de acuerdo con sus posibilidades económicas y las necesidades de éstos últimos. Sexto.—Quedan en aptitud los cónyuges de contraer nuevas nupcias con la taxativa de que el demandado solo podrá hacer una vez que hayan transcurrido 2 años a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia. Séptimo.—Una vez que causa ejecutoria ésta sentencia, remítase copia de ella al Juez del Estado Civil de éste Mpio. para los efectos del Artículo 364 del Código Civil del Estado. Octavo.—No se hace especial condena en costas en ésta Instancia. Noveno.—Publíquese los presentes puntos resolutive en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas. Décimo.—Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firmó el C. Lic. Carlos Becerril Olvera, Juez Primero de lo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fé. Carlos Becerril Olvera, (rubricado). M. de. Rosario Salinas (rubricado).

Lo que hago de su conocimiento en cumplimiento de lo mandado. El Actuario del Juzgado 1/o. Civil P. D. D. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 6 de 1981.—Recibido abril 15 de 1981.

5-616

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

BENJAMIN VILLEGAS LOPEZ y FLORIBERTO VILLEGAS MONTAÑO, promueven en éste Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juan Ubaldo Villegas López Exp. No. 20/981.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que los actores sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforma a la Ley.

Presente edicto publíquese 2 veces consecutivas Periódico Oficial del Estado e Hidalguense, así como tableros notificadores de éste Juzgado dando cumplimiento al Artículo 121 Código de Procedimientos Civiles.

Molango, Hgo; marzo 30 de 1981.—El Secretario del Juzgado Lic. JAIME PAZOS LANZAGORTA. Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Molango, Hgo.—Derechos enterados abril 6 de 1981.—Recibido abril 15 de 1981.

5-616

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

LIBRADA OTERO DELGADO, promovió ante éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio denominado EL PALMAR, ubicado en Coyoccala, del Mpio. de Tlahuiltepa, Hgo.

Medidas y colindancias obran Exp. Publíquese 2 veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo; febrero 11 de 1981.—El Secretario Lic. JAIMÉ H. PAZOS LANZAGORTA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Molango, Hgo.—Derechos enterados marzo 5 de 1981.—Rec'ido abril 15 de 1981

5-614

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

POMPEYO VENTURA QUEZADA, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de Rafael Ventura Quezada Exp. No. 713/978 se ordena se publiquen los siguientes puntos resolutiveos:

En la Cd. de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; Siendo a los 26 días del mes de febrero de 1981. Vistos para resolver los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por Pompeyo Ventura Quezada en contra de Rafael Ventura Quezada Exp. No. 713/978, y Primero.—El actor Pompeyo Ventura Quezada Ramírez, probó los hechos constitutivos de la acción ejercitada en éste Juicio y el demandado no compareció a pesar de haber sido emplazado legalmente; en consecuencia. Segundo.—Se declara que se ha consumado la prescripción positiva en favor de Pompeyo Ventura Quezada Ramírez y por ende se ha convertido en propietario de los predios denominados CAÑADA, LOS RIOS, ANIMAS; UN SOLAR UN SEGUNDO SOLAR, ubicados en el Barrio de Atempa, de la Población de Tizayuca, Hgo; de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias quedaron anotadas en el primer punto del capitulo de resultandos de ésta sentencia. Tercero.—Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, inscribese en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, mediante copia certificada que se expida para tal efecto la cual servirá de título de propiedad al actor Pompeyo Ventura Quezada Ramírez. Cuarto.—No se hace especial condena en costas en ésta Instancia. Quinto.—Publíquese los presentes puntos resolutiveos por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. Sexto.—Notifíquese y cúmplase. Así lo re-

solvio y firmó el C. Lic. Carlos Becerril Olivera, Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial que actúa con Srio; que dá fé.

Pachuca, Hgo; marzo 3 de 1981.—El Actuario P. D. D. ERNESTO RANGEL GONZALEZ.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados marzo 10 de 1981.—Rec'ido abril 15 de 1981.

5-612

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

MA. CONCEPCION MENDOZA VDA. DE LU- GO, ha promovido éste Juzgado Información Ad- Perpetuam para justificar posesión prescriptiva Fre- Jio rústico ubicado ésta población, medidas y colin- dancias constan Exp: se hace conocimiento personas interesadas mejores derechos, los hagan valer o cr- unamente, edicto se publiará 2 veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado y Nueve Gráfico edifi- canse Pachuca, Hgo; y parajes públicos de costumbre

Atotonilco el Grande, Hgo; marzo 20 de 1981.—El Secretario del Juzgado P. D. D. MA. GUADALUPE JORGE GONZALEZ.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Dere- chos enterados abril 13 de 1981.—Rec'ido abril 15 de 1981.

5-644

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MA. TRINIDAD CACAHUATITLA DE TECO- MALMAN, promueve diligencias Información Testi- monial Ad-Perpetuam, para justificar hecho de pose- sión y derecho propiedad respecto al Predio rústico ubicado en el Barrio de Tlacopac, Mpio. de Acaxochitlan, Hgo; medidas y colindancias obran en Exp. No. 448/981.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 3 días Periódicos Oficial del Estado y Ruta, que se edita en ésta Cd. lugares públicos de costumbre. Convóquese personas créanse derecho predio de referencia, preséntense, deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo; abril 15 de 1981.—Las Testigos de Asistencia RICARDA DE LAS NIEVES VERA P. y ROCIO GONZALEZ G.—Rúbricas.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Dere- chos enterados abril 15 de 1981.—Rec'ido abril 28 de 1981.

5-644

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

BONIFACIO DURAZNO, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar hecho de posesión y derecho de propiedad respecto al predio rústico ubicado en Acaxochitlán, Hgo; medidas y colindancias obran en Exp. No. 302/981.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, que se edita en ésta Cd. y lugares públicos de costumbre. Convóquese personas creáanse derecho predio de referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo; marzo 6 de 1981.—El Secretario del Juzgado Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados febrero 27 de 1981.—Recibido abril 3 de 1981.

5-644

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

CRISTINA HERNANDEZ TIENDA, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar hecho de posesión y derecho de propiedad respecto al predio rústico ubicado en el Poblado de Santa Ana Hueytlalpan, de éste Mpio. Medidas y colindancias obran en Exp. No. 447/981.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado y Ruta, que se edita en ésta Cd. y lugares públicos de costumbre. Convóquese personas creáanse derecho predio de referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo; abril 15 de 1981.—Las Testigos de Asistencia RICARDA DE LAS NIEVES VERA y ROCIO GONZALEZ G.—Rúbricas.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 15 de 1981.—Recibido abril 28 de 1981.

5-655

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO

EDICTO

CAROLINA GARCIA GUEMES, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar el hecho de la posesión y el derecho

que tiene respecto de un predio urbano ubicado en Calle Echávarri Sur No. 121 de ésta Cd. y que perteneció al Sr. Rafael Téllez García, medidas y colindancias obran Exp. No. 395/981.

Expídase publicación Periódicos Oficial del Estado se edita Cd. Pachuca, Sol de Tulancingo y Porajes Públicos ubicación Inmueble, por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días.

Tulancingo, Hgo; abril 2 de 1981.—La Secretario del Juzgado Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados abril 9 de 1981.—Recibido abril 28 de 1981.

5-655

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

LUZ ARCINIEGA, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar el hecho de la posesión y el derecho que tiene respecto de un predio ubicado en Barrio de Aimoloya, Mpio. Acatlán, Hgo; y que perteneció a la Sra. Angela Escalona, medidas y colindancias obran Exp. Número 384/981.

Expídase publicación Periódicos Oficial del Estado se edita Cd. Pachuca, Ruta se edita ésta Cd. y Porajes Públicos ubicación Inmueble, por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días.

Convóquese personas creáanse derecho predio de referencia presentense deducirlo dentro del término de Ley.

Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo; marzo 26 de 1981.—El Secretario del Juzgado Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados abril 2 de 1981.—Recibido abril 28 de 1981.

5-667

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ADELA ANGELES CRUZ, promueve en éste Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar hechos de propiedad y posesión por prescripción positiva respecto de 3 Predios rústicos denominados MILPA GRANDE; KIRINA y

EL MEZQUITE, ubicados en el Pueblo de San Juan Tepa, Hgo; auto obran medidas y colindancias Exp. Civil No. 82, cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil, publíquese en el Diario El Sol de Hidalgo de la Cd. de Pachuca, Hgo; por 2 veces de 7 en 7 días, 7 lugar público de costumbre. Personas con mejores derechos háganlo sober y valer.

Actopan, Hgo; febrero 2 de 1981.—El Secretario P. D. D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 22 de 1981.—Recibido abril 28 de 1981.

5.-667

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

LEONARDO RODRIGUEZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico EL ZAPOTE ubicado Pueblo San Juan Tepa, Mpio. Francisco I. Madero, Hgo.

Medidas y colindancias obran Exp. respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; abril 23 de 1981.—El Secretario P. D. D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 24 de 1981.—Recibido abril 28 de 1981.

5.-667

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUAN LOPEZ AGUILAR, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad en virtud de prescripción positiva respecto del Predio rústico SIN NOMBRE, ubicado en Cañada Grande Hidalgo.

Medidas y colindancias obran Exp. respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado e Hidalguense, Pachuca, Hgo; Personas con mejores derechos haga valer.

Actopan, Hgo; marzo 19 de 1981.—El Secretario P. D. D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2—

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 23 de 1981.—Recibido abril 2 de 1981.

5.-667

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

BRAULIO SANTIAGO C. promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad en virtud de prescripción positiva respecto del Predio rústico denominado ARBOL SECO, ubicado en Pueblo de Guerrero, Mpio de San Salvador, Hgo.

Medidas y colindancias obran Exp. respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; marzo 3 de 1981.—El Secretario P. D. D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2—

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 23 de 1981.—Recibido abril 2 de 1981.

5.-662

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

BENITO HDEZ. HINOJOSA, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad en virtud de prescripción positiva respecto del Predio rústico denominado LA VIVIENDA, ubicado en Barrio de Mexisuito, Mpio de San Agustín Tlaxiaco Hidalgo.

Medidas y colindancias obran Exp. respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; marzo 5 de 1981.—El Secretario P. D. D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2—

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 23 de 1981.—Recibido abril 2 de 1981.

5-663

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ELNA GUZMAN VAZQUEZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad en virtud de prescripción positiva respecto de los Predios rústicos denominados LA VIVIENDA, EL HUIACHE y EL MEZQUITE, ubicados en el Pueblo de San Miguel Acambay, Mpio. de San Salvador, Hgo.

Medidas y colindancias obran Exp. respectivo. Se admite diligencias ordena publicarse presente en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; abril 2 de 1981.—El Secretario D. D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 23 de 1981.—Recibido abril 25 1981.

5-663

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUAN MARTINEZ CANO, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad en virtud de prescripción positiva respecto de los Predios rústicos denominados CORTES; EL CERRITO; TRIANGULO y LA VIVIENDA, ubicados en el Pueblo de Cerritos, Mpio. Santiago de Anaya, Hgo.

Medidas y colindancias obran Exp. respectivo. Se admite diligencias ordena publicarse presente en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; abril 2 de 1981.—El Secretario D. D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 23 de 1981.—Recibido abril 25 1981.

5-579

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO PACHUCA, HGO.

La C. ELVIA CORNEJO LUGO, con domicilio en Jardín Colón No. 114 Pachuca, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio para dar servicio en Pachuca, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; marzo 30 de 1981.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-3

5-715

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA PACHUCA, HGO.

Convocatoria para Remate 1a. Almoneda.

A las 12 horas del día 4 de junio de 1981 se rematará en ésta Oficina lo siguiente:

Una Casa-Habitación localizada en las Calles de Héroes de Churubusco No. 701 Col Morelos con las siguientes colindancias: Noroeste 10 09 con Francisco Canales, Sureste 8.32 con patio de la Estación de Ferrocarril, Suroeste 14.88 con Calle de Churubusco Noroeste 14.74 con David Zamorano. Superficie total 136 m².

Dichos Bienes fueron embargados a Refugio Espinosa Páez, para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo causante, por concepto de Aperturas al I. M. S. S. Bim. 2a a 6a. de 1977, 1a. a 6a. de 1978; 1a. a 6a. de 1979, 1a. 2a. y 4a. de 1980.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$1'019'500.00 (UN MILLON DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100), y será postura legal la que cubra la 2 terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 140; 141; 142; 143 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

Pachuca, Hgo; mayo 20 de 1981.—El Jefe de la Oficina Lic. IGNACIO M. VALDESPINO MELO Y SILVA VAMI-090731.

(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparecen otros acreedores, que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el Art. 98 Frac. III, del Código Fiscal de la Federación, se expresarán sus nombres en la convocatoria, en cumplimiento del Artículo 137 del propio ordenamiento.

5-663

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MA. LUISA JIMENEZ SALVADOR, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, para acreditar derechos de propiedad y posesión en virtud de prescripción positiva respecto de los predios rústicos denominados EL HORNO DE CAL ANTIGUA DEL DURAZNO; LA CABAÑA EL ANICETO y SANTA MARIA, ubicados 3 en Casa Grande, Mpio. de San Salvador, Hgo; y el predio La Cabaña, ubicado en San Miguel Acambay, Mpio. San Salvador, Hgo.

Medidas y colindancias obran Exp. respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; abril 2 de 1981.—El Secretario P. D. D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 23 de 1981.—Recibido abril 28 de 1981.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

JCSE ARENAS CARRILLO, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria; Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión sobre lote 1 Mz. IV, de la Calle de Ixmiquilpan Col. Céspedes en ésta Cd. Exp. No. 29/981, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase del conocimiento de persona que se crea con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que lo ejerce conforme a la Ley, después de la última publicación en el Periódico Oficial.

Publíquese edictos por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado e Hidalguense, así como en los lugares públicos de costumbre de su ubicación.

Pachuca Hgo; enero de 1981.—El Actuario P. D. D. ERNESTO RÁNGEL GONZALEZ.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados febrero 26 de 1981.—Recibido mayo 11 de 1981.

5-661

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

FEDERICO DANIEL CRUZ, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuum, para acreditar posesión sobre el predio ubicado en la Col. de Galeana No. 807 Cd. Exp. No. 1316/980. Medidas y colindancias obran en autos.

Hágase del conocimiento de persona que se crea con mejor o igual derecho posesorio que promovente; lo ejerce conforme a la Ley, en el término de 4 días contados a partir de la última publicación de edicto en el Periódico Oficial.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo; así como en los lugares públicos de costumbre de su ubicación.

Pachuca, Hgo; marzo 24 de 1981.—El Actuario P. D. D. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ.—Rúbrica.

3-

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados marzo 31 de 1981.—Recibido abril 2 de 1981.

5-660

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

FAUSTO RICARDO OSORNO, promueve Jurisdicción Voluntaria Exp. No. 449/981.

Predio rústico ubicado al costado sur, de la Carretera Pachuca-La Reforma, predio denominado EL SENDO, perteneciendo al Mpio. de La Reforma, Hgo. Medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejerce conforme a la Ley, concediéndole un término de días contados a partir de la última publicación en Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado e Hidalguense, así como en los lugares públicos de costumbre en ésta Cd.

Pachuca, Hgo; abril 14 de 1981.—El Actuario HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica.

3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 21 de 1981.—Recibido abril 21 de 1981.